

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000231-2020-P-CSJLI-PJ CREAM EL “REGISTRO DISTRITAL DE CASILLAS ELECTRÓNICAS INSTITUCIONALES PARA FINES DE EMPLAZAMIENTOS JUDICIALES O CITACIÓN DE LA DEMANDA” (REDCEI) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

Artículo 1.- CREAR el «Registro Distrital de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación de la Demanda» (REDCEI) de la Corte Superior de Justicia de Lima».

Artículo 2.- INCORPORAR a las casillas electrónicas institucionales creadas para las Procuradurías Sectoriales y Municipales de la Procuraduría General del Estado y que obran en el anexo, al «Registro Distrital de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación de la Demanda» (REDCEI), conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria General ponga en conocimiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima el presente registro, a efecto de que procedan a utilizar la mencionada herramienta digital para fines de emplazamientos judiciales o notificación de la demanda.

Artículo 4.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Procuraduría General del Estado, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: DIMENSIÓN SUSTANCIAL.

Sentencia del Tribunal Constitucional
EXP. N.º 01209-2006-PA/TC
Fecha de publicación: 09 de octubre de 2006

Fundamento destacado:

29 de julio de 2020

28. La dimensión sustancial del debido proceso además de tener un control formal del proceso judicial, controla también los contenidos de la decisión en el marco del Estado Constitucional, es decir un control en cuanto a la razonabilidad y proporcionalidad con que debe actuar todo juez dentro del marco de la Constitución y las Leyes.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

TRIBUNALES DEBE ABOCARSE A RESPONDER A TODOS LOS PUNTOS DENUNCIADOS.

Tribunal Supremo De Justicia
Sala Penal
AUTO SUPREMO N° 019/2019-RRC
Sucre, 30 de enero de 2019

Fundamento destacado:

III.2. De donde se establece, que los Tribunales de alzada a momento de emitir sus fallos deben tener presente que su función de controlador debe abocarse a responder a todos los puntos denunciados por los recurrentes, no siendo necesaria una respuesta extensa, sino concreta al punto planteado oportunamente, lo contrario implicaría incurrir en incongruencia omisiva, incumpliendo la exigencia del art. 398 del CPP.

NOTICIAS

1. AMPLÍAN SUSPENSIÓN DE LABORES Y PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS EN PROVINCIAS DE CAJAMARCA Y CUSCO.



29 de julio (Alerta Informativa).- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) resolvió ampliar con efectividad al 26 de julio de este año, la suspensión de labores así como los plazos procesales y administrativos, en los órganos jurisdiccionales y administrativos de las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio (departamento de Cajamarca), y La Convención (Cusco).

Esta disposición judicial está contenida en la Resolución Administrativa N° 0090-P-CE-PJ, firmada por titular del Poder Judicial.

29 de julio de 2020

La norma también señala que los órganos jurisdiccionales de emergencia designados para este periodo continuarán sus funciones hasta el próximo 31 de julio.

En tal sentido, estableció que los presidentes de las cortes superiores de Cajamarca, Lambayeque y Cusco podrán disponer la alternancia de jueces y servidores jurisdiccionales que los integran para un adecuado servicio de administración de justicia.

De igual modo, resolvió que los órganos jurisdiccionales que no son de emergencia seguirán con sus labores de manera remota para expedir sentencias, actuaciones en procesos pendientes, realización de audiencias virtuales, entre otros procedimientos que requieran atención.

Asimismo, reitera que los jueces y personal auxiliar que sean designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.

2. INSTALARÁN 20 CENTROS DE EMERGENCIA MUJER AL INTERIOR DE LAS COMISARÍAS.

29 de julio (Alerta Informativa).- El Poder Ejecutivo instalará 20 centros de emergencia mujer al interior de las comisarías, con el fin de coadyuvar a la lucha por desterrar la violencia contra la mujer y acabar con esa cultura machista que tanto daña a la sociedad.



El presidente, relievó además la decisión de haber aumentado este año a 572 millones de soles el presupuesto para la ejecución de un plan de acción conjunto orientado a resultados a fin de reducir este flagelo; esto es hasta 10 veces más los recursos recibidos en años pasados.

Como parte del legado que su gestión desea dejar en favor de las poblaciones más vulnerables a fin de mitigar las brechas existentes, precisó que se trabaja en la política nacional para la niñez y la adolescencia, y en la política nacional en discapacidad para el desarrollo. También en la política nacional para las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DE INTERÉS

CIFRA NEGRA DE LA MUERTE EN EL PERÚ.



29 de julio (Alerta Informativa).- *Dr. Edhín Campos Barranzuela, Juez Superior Titular de la Sala Penal Nacional, Phd en Ciencias Legales por la Atlantic International University, Doctor en Derecho y Educación, Magíster en Ciencias Penales, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Comunicación Social, Docente Universitario y de la Academia de la Magistratura.*

Bastante preocupación viene causando en la comunidad jurídica y en la opinión pública nacional, las últimas cifras que se viene propolando por diferentes medios de

29 de julio de 2020

comunicación, relacionados con el fallecimiento de personas, que ya ascendería a la astronómica cifra de 45,805 muertos.

Durante los últimos días, los datos oficiales de fallecidos era de 18,000 muertos aproximadamente, luego se ha indicado que en la gestión anterior al Ministro de Salud Víctor Zamora, no se habrían consignado alrededor de 5,000 personas fallecidas, por lo que la cifra oficial, ascendería a 25,000 peruanos fallecidos.

No hay que desdeñar, que mayormente las cifras entregadas por el Sinadef, probablemente sean del Ministerio de Salud y no se encuentren homologadas con las personas muertas reportadas por Essalud. De la misma forma, no existe una estadística sincerada de las personas fallecidas por Covid-19 que han muerto en las clínicas privadas, así como también de aquellas personas enfermas que han venido padeciendo el coronavirus y han fallecido en sus domicilios.

Estas magras cifras, se han incrementado al interior del país como en las ciudades de Arequipa, Puno y Huanuco, en donde se ha detectado un inusitado aumento de fallecidos, por motivos de la falta de oxígeno, falta de capacidad hospitalaria, medicina, disminución de recursos humanos y mayormente por la sobredemanda de atención médica que ha rebazado toda imaginación humana.

Urge conocer, por más doloroso que sea, cuáles son las cifras reales de todos los peruanos fallecidos hasta la fecha, pues minuto a minuto se puede apreciar a través de las redes sociales que un familiar, amigo, vecino, compañero y persona conocida a fallecido, lo que permite precisar que existe una cifra de muertos no reportada hasta ahora conocida.

En tal sentido, a la fecha se vienen presentando una serie de problemas que los familiares de los occisos por el Covid 19 vienen padeciendo, esto son:

- La demora injustificada en la entrega del cadáver.
- La prohibición de las exequias y de la ceremonia del sepelio
- La duda en la identidad del cadáver cuando es cremado
- La falta de una adecuada sensibilización del procolo para la inhumación o cremación del cadáver.

Coforme, a nuestro ordenamiento jurídico positivo, el cadáver no es un sujeto de derecho, que le pudiera asistir ser titular de garantías procesales y derechos fundamentales, más bien el cadáver es un objeto de derecho, que su memoria debe ser respetada, no se debe profanar el lugar en donde reposa, nadie debe ultrajarlo, mutilarlo y sustraerlo sin la correspondiente autorización.

Además, la dignidad de la persona trasciende a la muerte, es por ello que se debe respetar la integridad del fallecido y la forma de su inhumación o cremación del cadáver, con la finalidad de que tenga una cristiana sepultura

Para tal efecto, el pasado 19 de abril, un poco más de un mes del inicio de esta terrible pandemia, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa 208-2020 que establece el procedimiento para la inhumación o cremación del cadáver por el Covid-19.

29 de julio de 2020

Esta norma administrativa, tiene por finalidad contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generada por el Covid -19 de los cadáveres, que ponen en riesgo la salud de la población en general, por lo que el procedimiento protocolar es el siguiente:

- El cadáver debe ser inhumado o cremado dentro de las 24 horas, desde el momento que se certifica el fallecimiento y debe ser aislado en bolsa impermeable resistente y de cierre hermético.
- El personal que realice este procedimiento, debe usar los equipos de protección y cumplir las medidas de seguridad.
- El cierre de bolsa que contiene el cadáver, debe contar con cremallera y debe asegurarse un cierre hermético.
- La bolsa se debe pulverizar y se coloca en el ataúd, el mismo que será cerrado y no será abierto bajo ninguna razón.
- La inhumación puede ser en tierra o en nicho.
- El velorio está terminantemente prohibido.
- El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres se encarga de trasladar de manera directa al cementerio de la jurisdicción distrital o provincial para la inhumación o cremación respectiva.
- En caso de cremación, las cenizas serán entregadas a los deudos, dentro de las 24 horas posteriores a la misma.

No cabe duda, que estamos atravesando por una muy difícil situación sanitaria en el Perú y en toda la humanidad y es probable, que exista un rebrote del Covid 19 y las cifras de personas fallecidas se sigan incrementando, sin embargo siempre será importante que los peruanos tengamos conocimiento exacto de las cifras oficiales de nuestros muertos, porque será a través de las estadísticas, que las autoridades gubernamentales tomen mejores decisiones, para evitar más muertes de peruanos, que ciertamente viene dejando mucho dolor, congoja y tristeza en nuestros corazones.

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.